



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 173 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Proveído de Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 20 de mayo del 2024, en el Oficio N<sup>o</sup> 292-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 20 de mayo del 2024, con registro MAD: N<sup>o</sup> 9537295, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N<sup>o</sup> 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N<sup>o</sup> 292-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 20 de mayo del 2024, con registro MAD: N<sup>o</sup> 9537295, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita designar administrador de la Agencia Agraria San Pablo, manifestando lo siguiente *"solicitarle ordene a quien corresponda modificar la Resolución Directoral de designación de Administradores de las Agencias Agrarias para el manejo de fondos de caja chica, modificando al señor Carlos Enrique Laysa Palacios como Administrador de la Agencia Agraria San Pablo (...)"*.

Que, a través del Oficio N<sup>o</sup> 108-GR.CAJ/DRAC/AASPA/D, de fecha 17 de mayo del 2024, con registro MAD: N<sup>o</sup> 09526180, emitido por el Ing. Elmer Cáceres Diaz- Director de la Agencia Agraria San Pablo, dirigido al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, en atención del Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando se designe como administrador de la Caja Chica de la Agencia Agraria San Pablo, al Técnico Carlos Enrique Laysa Palacios.

Que, asimismo, por medio del Oficio N<sup>o</sup> 284-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de mayo del 2024, con registro MAD: N<sup>o</sup> 284-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita designar administrador de la Agencia Agraria San Ignacio, indicando lo siguiente: *"(...) solicitarle ordene a quien corresponda modificar la Resolución Directoral de designación de Administradores de las Agencias Agrarias para el manejo de fondos de caja chica, modificando al señor Remigio Heredia Medina por el señor Jhonny Feliberto Aguilar Núñez como Administrador de la Agencia Agraria San Ignacio (...)"*.

Que, a través del Oficio N<sup>o</sup> 121-2024-GR.CAJ.DRAC/ASI/D, de fecha 06 de mayo del 2024, con registro MAD: N<sup>o</sup> 09507190, emitido por el Ing. Roiser Villanueva Guevara- Director de la Agencia Agraria San Ignacio, dirigido al Ing.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 173 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, con atención del Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, solicita designar nuevo administrador de la Agencia Agraria San Ignacio, indicando que: “(...) viéndose la necesidad de contar con un responsable en el área solicito a usted que de manera urgente designe al Tec. Jhonny Feliberto Aguilar Núñez como nuevo administrador de esta institución”.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 16-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de enero del 2024, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**: “(...) **DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias Agrarias, que a continuación detallamos:

*Agencias Agrarias:*

(...)  
A.A. San Pablo  
A.A. San Ignacio  
(...)”.

*Nombres y Apellidos*

Aldo Billy Cueva Cáceres  
Remigio Heredia Medina

Que, estando a lo indicado en los actuados, se puede evidenciar que, en dichas Agencias Agrarias, hubo remoción de personal, por lo que, se hace necesario designar a los nuevos responsables del manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2024, de la **Agencia Agraria San Pablo y de la Agencia Agraria San Ignacio**, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la RD N° 004-2009-EF-77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 así como las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, asimismo, el artículo 10º, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1precedente. c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. d) Los



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 173 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

*cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.*

e) *No está permitida en la entrega provisional de recurso con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional. g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes”.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1982, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, indica: en el acápite NORMAS GENERALES DE TESORERIA: “NGT-01 UNIDAD DE CAJA: se deberá centralizar en la Tesorería, o quien haga sus veces, el manejo de los recursos financieros de la entidad”; y en el numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: “*Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar de la Oficina Giradora y requieran pagos en efectivo*”, asimismo precisa que: la Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para pagos en efectivo, deberán contener: “a) Nombre del Funcionario encargado único de su manejo. b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para fondo”.

Que, asimismo haciendo mención a la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, respecto al concepto del fondo fijo para caja chica, indica: “*El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad*”, y en su numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: “*Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios solo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo. Las oficinas que requieren el uso de fondos en efectivo, están ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único*”.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 173 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N<sup>o</sup> 02-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de enero del 2024, se aprueba la Directiva N<sup>o</sup> 001-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- REGIÓN CAJAMARCA**” en su numeral 8.2, 8.3 indica sobre Caja Chica para la Dirección Regional y Agencias Agrarias, con gasto corriente y asimismo en el numeral 8.4 indica: “La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
<b>1. RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>00-Rercursos Ordinarios</b>
<b>2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>09- Recursos Directamente Recaudados</b>
<b>3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>	<b>19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>
<b>4. DONACIONES Y TRASFERENCIAS</b>	<b>13-Donaciones y Transferencias</b> <b>15-Fondo de Compensación Regional</b>
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones</b>

Y en sus acápitones 8.2 y 8.3 hable de los montos para gastos corrientes hasta por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), entiéndase para gastos administrativos de la sede y Agencias Agrarias.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.<sup>o</sup> 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.<sup>o</sup> 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.<sup>o</sup> 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 04-2019-JUS, Resolución Directoral N<sup>o</sup> 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N<sup>o</sup> 004-2011-EF-77.15, Resolución Directoral



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 128 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

Nº 026-80-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la DESIGNACIÓN como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de la Agencia Agraria San Pablo- Aldo Billy Cueva Cáceres y de la Agencia Agraria San Ignacio- Remigio Heredia Medina; realizada a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 16-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los Administrativos de las Agencias Agrarias que a continuación detallamos:

**Agencias Agrarias**  
A.A. San Pablo  
A.A. San Ignacio

**Nombres y Apellidos**  
Carlos Enrique Laysa Palacios  
Jhonny Feliberto Aguilar Núñez

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR